



INTER.	Nro. 195
RADICADO	05088 40 03 001 2019-00917
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO	MARCO AURELIO RAMÍREZ GIRALDO y DORA NUBIA GIRALDO MURILLO
TEMA Y SUBTEMAS	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, quince (15) de julio de dos mil veinte (2.020)

Mediante Proveído del 25 de julio de 2.019, se libró mandamiento de pago en contra de la parte ejecutada, quienes se notificaron de la anterior providencia personalmente, la señora Dora Nubia Giraldo Murillo, el día 27 de noviembre de 2.019, tal y como consta a folio 26, y el señor Marco Aurelio Ramírez Giraldo, el día 20 de febrero de 2.020, tal y como consta a folio 31, quienes en el término de traslado, no dieron respuesta ni presentaron excepciones; dado lo anterior, y encontrándose perfeccionada así la relación jurídico procesal, el Despacho, conforme lo establece el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso,

RESUELVE:

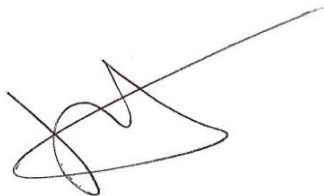
PRIMERO: Seguir adelante la ejecución, como se ordenó en el mandamiento de pago, en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: Se ordena el remate y avalúo de los bienes embargados y los que se embarguen posteriormente a la parte demandada.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada; se fijan agencias en derecho en la suma de \$1.000.000. Igualmente, las partes deberán allegar la liquidación del crédito conforme el art. 446 de la ley 1564 de 2012.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por ESTADOS de conformidad con el art. 295 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE



LUISA PATIÑO CADAVID

La Juez

(5)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria